

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Pertinencia)
Demandante	GEREMIAS CELADA OQUENDO Y OTRO
Demandado	JUAN DE JESÚS RESTREPO LÓPEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021-00058 00
Instancia	Única
Providencia	Reprograma audiencia
Link audiencia	https://call.lifesizecloud.com/18749780

Se incorpora al expediente digital escrito presentado por el perito designado, acreditando la idoneidad de éste para lo de su encargo (Doc. 74)

De otro lado, se aporta contestación a la demanda presentada por la vinculada por activa y coposeedora MARÍA RUBIELA RUDA RUDA, la cual fue presentada de forma extemporánea (Doc. 75).

En atención al memorial que antecede, y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA como apoderado al abogado ALVARO TORRES con T.P. 249.965 del C. S. de la J., para que continúe representando a la vinculada por activa, y coposeedora MARÍA RUBIELA RUDA RUDA en los términos del poder a él conferido.

Finalmente, toda vez que para el día 22 de noviembre del presente año se encuentra programada la audiencia prevista en los Artículos 372 y 373 del C.G.P., fecha en la que se había programado otra diligencia, se hace necesario su reprogramación.

En consecuencia, se fija para el día **jueves veintitrés (23) de noviembre de 2023, a las 9 A.M.**

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se remite link de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/18749780>

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro

medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49adb5793a809e347a1cf3ba429e2d626761fac8b696b257f3418a56c5d1a9e9**

Documento generado en 26/09/2023 07:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>